CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 296-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de octubre de 2022.- Las 13h36.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **No. 161-05-10-2022-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de octubre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa **No. 296-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de octubre de 2022, a las 18h19, "*se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: evelynmoreira@cne.gob.ec, con el asunto: "**Recurso de Apelación**", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el título "**APELACION JHONNY MENDOZA_compressed.pdf**" de 5 MB de tamaño, constante en setenta (70) páginas, sin firmas susceptibles de validación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", (...)*". (fs.95).

1.2 El 05 de octubre de 2022, a las 11h02, conforme certifica el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, "*se recibe de la abogada Evelyn C Moreira Vera, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Manabí, un (01) Oficio N°.PLE-JPEM-CNE-OF.0257-2022 en una (01) foja, donde consta imagen de la firma electrónica, y en calidad de anexos cuarenta y ocho (48) fojas*". (fs.95).

1.3 En virtud del **Acta de Sorteo No. 161-05-10-2022-SG**, de 05 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **296-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 94-95 vta).

1.4 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 06 de octubre de 2022, a las 12h32, en un (01) cuerpo, compuesto por noventa y cinco (95) fojas.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días,** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

1.1. Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia esto es:
3.- Especifique con claridad el acto o resolución, contra la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral, con la determinación clara de a quien atribuye la responsabilidad del hecho.
4.- Fundamente correctamente su recurso, a lo cual de forma **clara y precisa** exprese los agravios que cause el acto recurrido y los preceptos legales vulnerados.

1.2. Por cuanto el recurrente en su escrito de interposición indica presentar un "*Recurso Ordinario de Apelación*", de conformidad a lo previsto en el artículo 268 numeral 1, este juzgador suple el error del derecho, ilustrando al recurrente que a partir del 03 de febrero de 2020, fecha en la que fueron publicadas las reformas al Código de la Democracia, el *Recurso Ordinario de Apelación* fue sustituido por el *Recurso Subjetivo Contencioso Electoral,* por lo que, en virtud de las consideraciones referidas, el recurrente **señale con claridad y precisión en que causal del artículo 269 del Código de la Democracia, sustenta su recurso.**

1.3. Puesto que el recurrente indica presentar el presente recurso en calidad de *pre candidato a la Alcaldía del Cantón Rocafuerte,* el peticionario legitime su intervención, adjuntando la documentación pertinente, en copia certificada.

Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación del recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo, al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al ***Archivo*** de la causa.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asigne al recurrente casilla contencioso electoral.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente señor Jhonny Ramón Mendoza Bravo, en los correos electrónicos: **abg.angelcastroalcivar@hotmail.com / jhmendoza32@gmail.com y gente.nueva.manabi@gmail.com**.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla **contencioso electoral Nro. 003**

SEXTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contenciosos Electoral.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".-F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Mgst. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
jmcb

José Manuel de Abascal N37-42 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec